



fmam FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL
INVERTIMOS EN NUESTRO PLANETA

GEF/C.55/07
21 de noviembre de 2018

55.ª Reunión del Consejo del FMAM
18 al 20 de diciembre de 2018
Ciudad de Washington

Punto 6 del temario.

POLÍTICA ACTUALIZADA SOBRE SALVAGUARDIAS AMBIENTALES Y SOCIALES

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras examinar el documento GEF/C.55/07, *Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales*, aprueba la política contenida en el anexo I del documento, que sustituye a la *Policy on Agency Minimum Environmental and Social Safeguard Standards* (Política sobre normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales para los organismos), de 2011 (documento del Consejo: GEF/C.41/10/Rev.01).

ÍNDICE

Introducción	1
Antecedentes	1
Evolución de la política y las directrices del FMAM sobre salvaguardias ambientales y sociales	1
Evaluaciones independientes.....	2
Proceso de elaboración de una política actualizada.....	4
Reseña de la política propuesta.....	6
Entrada en vigor y aplicación	7
Anexo I: Política sobre salvaguardias ambientales y sociales	9
Anexo I.A: Normas mínimas para las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades de los organismos.....	21

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en su 53.^a reunión celebrada en noviembre de 2017, tras haber revisado el documento GEF/C.53/07, *Plan to Review the GEF's Environmental and Social Safeguards*¹ (Plan para la revisión de las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM), acogió favorablemente el plan de revisión y solicitó a la Secretaría que presentase una política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales para su consideración en la 55.^a Reunión del Consejo en diciembre de 2018².

2. De conformidad con la decisión del Consejo, se presenta para su consideración en este documento una *Política sobre salvaguardias ambientales y sociales* actualizada (anexo I), que reemplazaría a la *Policy on Agency Minimum Environmental and Social Safeguard Standards*³ (Política sobre normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales para los organismos), de 2011.

ANTECEDENTES

3. En esta sección se describen la evolución de la política y las directrices del FMAM sobre salvaguardias ambientales y sociales, y el proceso para elaborar la propuesta política actualizada.

Evolución de la política y las directrices del FMAM sobre salvaguardias ambientales y sociales

4. En mayo de 2011, el Consejo aprobó una *Política provisional del FMAM en materia de salvaguardas ambientales y sociales*⁴, en el contexto de la propuesta de ampliación de la alianza del FMAM^{5,6}. Siguiendo las directrices del Consejo, en su siguiente reunión, celebrada en noviembre de 2011, se aprobó la actual *Policy on Agency Minimum Environmental and Social Safeguard Standards* (Política sobre normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales

¹ Véase: http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.53.07_Safeguards_1.pdf.

² *Joint Summary of the Chairs* (Resumen conjunto de los presidentes), 53.^a Reunión del Consejo del FMAM, 28 al 30 de noviembre de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.53_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf).

³ SD/PL/03 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Policy_Environmental_and_Social_Safeguards_2015.pdf).

⁴ GEF/C.40/10/Rev.1 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.40.10.Rev1_Safeguards_Policy_Spanish_Translation.Final_1.pdf).

⁵ GEF/C.40/09, *Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo del FMAM* (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.40.09_Broadening_the_GEF_Partnership_Spanish_1.pdf).

⁶ *Resumen conjunto de la presidenta del FMAM y la presidenta del Consejo*, 40.^a reunión del Consejo del FMAM, 24 al 26 de mayo de 2011: https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.40_Joint_Summary_-_Spanish_2.pdf.

para los organismos)⁷. La política se introdujo con miras a garantizar que todos los organismos que ejecutan actividades financiadas por el FMAM —incluidos los nuevos organismos acreditados como parte del proyecto piloto para ampliar la alianza— cuenten con sistemas sólidos para evitar, reducir al mínimo y mitigar cualquier impacto ambiental y social potencialmente adverso.

5. La política contó con el respaldo de directrices para su aplicación⁸. Las directrices se centran en la evaluación del cumplimiento de las normas mínimas por parte de posibles organismos de proyectos del FMAM y de los organismos existentes del FMAM.

6. En su 48.^a Reunión, celebrada en junio de 2015, el Consejo tomó nota de que los 10 organismos del FMAM⁹ habían logrado cumplir las normas mínimas del FMAM sobre salvaguardias ambientales y sociales. Para entonces, también se había completado la ampliación experimental de la alianza y se había determinado que los ocho nuevos organismos de proyectos del FMAM¹⁰ cumplían las normas mínimas aplicables.

Evaluaciones independientes

7. En mayo de 2017, la Oficina de Evaluación Independiente (OEI) presentó los resultados, conclusiones y recomendaciones de su *Review of the GEF Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards*¹¹ (Revisión de la política sobre normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales para los organismos).

8. La revisión concluyó, entre otras cosas, que:

⁷ *Joint Summary of the Chairs* (Resumen conjunto de los presidentes), 41.^a Reunión del Consejo del FMAM, 8 al 10 de noviembre de 2011 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/Joint_Summaries_11.10.11_0_4.pdf).

⁸ SD/GN/03, *Application of Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards* (https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Guidelines_Application_of_Environmental_and_Social_Safeguard_Policy_2015.pdf).

⁹ El término *Organismo del FMAM* se refiere a las 10 instituciones que tenían derecho a recibir directamente recursos del Fondo Fiduciario del FMAM a partir de noviembre de 2010, a saber: a) los tres organismos de implementación identificados en el Instrumento del FMAM: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Banco Mundial, y b) los siete organismos a los que anteriormente se había concedido acceso a los recursos del FMAM en virtud del párrafo 28 del Instrumento: el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

¹⁰ Son los siguientes: Conservación Internacional (CI), el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), el Banco de Desarrollo de África Meridional (DBSA), la Oficina de Cooperación Económica con el Exterior del Ministerio de Protección Ambiental de China (FECO), el Fondo Brasileiro para la Biodiversidad (FUNBIO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Banco de Desarrollo de África Occidental (BOAD) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF-US).

¹¹ GEF/ME/C.52/Inf.08 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.52_Inf.08_Safeguard_May_2017.pdf).

- a) Las salvaguardias del FMAM han servido de catalizador entre muchos organismos para fortalecer las políticas de salvaguardias existentes y, en varios casos, para adoptar marcos normativos amplios de salvaguardias.
- b) A diferencia de algunas instituciones homólogas, el FMAM no cuenta con requisitos para la supervisión y la presentación de informes sobre la aplicación de salvaguardias.
- c) Una comparación general de la política del FMAM con los marcos adoptados más recientemente sugiere que existen algunas posibles deficiencias o áreas que podrían merecer un mayor énfasis, entre ellas:
 - i) derechos humanos, no discriminación y equidad,
 - ii) participación de las partes interesadas,
 - iii) cambio climático y riesgo de desastres,
 - iv) compensaciones por la pérdida de biodiversidad,
 - v) especies exóticas invasoras,
 - vi) cadenas de suministro,
 - vii) gestión sostenible de los recursos,
 - viii) salud, seguridad y protección de la comunidad,
 - ix) materiales peligrosos,
 - x) reasentamiento involuntario,
 - xi) pueblos indígenas y la aplicación de consentimiento libre, previo e informado (CLPI),
 - xii) patrimonio cultural, y
 - xiii) trabajo y condiciones laborales.

9. A la luz de las conclusiones anteriores, la OEI recomendó que se revisaran las normas mínimas del FMAM sobre salvaguardias ambientales y sociales a fin de subsanar las deficiencias críticas y evitar al mismo tiempo una carga excesiva para los organismos. En el examen se recomendó además que se mejorase la supervisión de las salvaguardias y la presentación de informes a nivel de proyectos y de cartera, y que se fortalecieran el desarrollo de la capacidad y el intercambio de conocimientos para permitir en toda la alianza del FMAM una difusión más eficaz de la experiencia y los conocimientos especializados relacionados con las salvaguardias. La Secretaría, en su respuesta de la administración¹², estuvo de acuerdo con las principales

¹² GEF/ME/C.52/02, *Management Response to the Semi-Annual Evaluation Report of the Independent Evaluation Office* (Respuesta de la administración al informe de evaluación semestral de la Oficina de Evaluación Independiente), mayo de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.52.02_MR_to_SAER.pdf).

conclusiones y recomendaciones del examen, y el Consejo hizo suyas las recomendaciones de la OEI¹³.

10. La necesidad de fortalecer la política del FMAM en materia de salvaguardias ambientales y sociales fue apoyada además por el *Review of the GEF's Engagement with Indigenous Peoples* (Examen del compromiso del FMAM con los pueblos indígenas)¹⁴, que se presentó al Consejo en noviembre de 2017. En el examen se recomendó que el FMAM actualizara las políticas y directrices pertinentes para que reflejaran las normas sobre mejores prácticas relativas a los pueblos indígenas. Específicamente, se recomendó que se prestara atención al “derecho a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado en lo que respecta a las consultas con los pueblos indígenas sobre los proyectos del FMAM”¹⁵.

Proceso de elaboración de una política actualizada

11. Tras el examen de la OEI y la correspondiente decisión del Consejo, la Secretaría presentó en noviembre de 2017 un plan para actualizar la política de 2011 en el otoño de 2018¹⁶. En el plan se estableció un proceso de colaboración encabezado por un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas e integrado por representantes de, entre otros, el Consejo, los organismos, la red de organizaciones de la sociedad civil, el Grupo Asesor sobre Pueblos Indígenas, la OEI y los coordinadores de operaciones de los países receptores. En el plan también se propuso un calendario preliminar para orientar el proceso. El Consejo acogió con satisfacción el plan propuesto¹⁷.

12. De conformidad con el plan y el calendario convenidos, la Secretaría ha llevado a cabo un proceso de consultas para elaborar una política actualizada que se someterá al examen del Consejo (anexo I). En el cuadro 1 se resumen las principales medidas adoptadas.

¹³ *Joint Summary of the Chairs* (Resumen conjunto de los presidentes), 52.ª Reunión del Consejo, 23 al 25 de mayo de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.52_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf).

¹⁴ GEF/ME/C.53/Inf.07 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.53_Inf.07_GEF_Eng_Indigenous_People_Nov_2017_1.pdf).

¹⁵ Véase también GEF/ME/C.53/02, *Management Response to the Semi-Annual Evaluation Report of the Independent Evaluation Office* (Respuesta de la administración al informe de evaluación semestral de la Oficina de Evaluación Independiente), noviembre de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.53.02_MR_to_SAEI_0.pdf), y *Joint Summary of the Chairs* (Resumen conjunto de los presidentes), 53.ª Reunión del Consejo del FMAM, 28 al 30 de noviembre de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.53_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf).

¹⁶ GEF/C.53/07, *Plan to Review the GEF's Environmental and Social Safeguards* (Plan de revisión de las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM) (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.53.07_Safeguards_1.pdf).

¹⁷ *Joint Summary of the Chairs* (Resumen conjunto de los presidentes), 53.ª Reunión del Consejo del FMAM, 28 al 30 de noviembre de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.53_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf).

Cuadro 1: Resumen del proceso de colaboración para elaborar una política actualizada de salvaguardias ambientales y sociales

Febrero de 2018	<p>La Secretaría preparó un documento de orientación para el proceso de elaboración de la política actualizada. El documento de orientación se distribuyó a los miembros del Consejo, a sus suplentes y asesores, a los coordinadores de los países receptores, a los organismos, las secretarías de los convenios, la red de organizaciones de la sociedad civil, y el Grupo Asesor sobre Pueblos Indígenas.</p> <p>También se invitó a las partes interesadas a unirse a un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas sobre salvaguardias ambientales y sociales.</p> <p>En noviembre de 2018, 48 partes interesadas se habían unido al grupo de trabajo.</p>
Marzo–Abril de 2018	<p>La Secretaría, en colaboración con el grupo de trabajo y los organismos, llevó a cabo un análisis más detallado de las posibles deficiencias de la política actual y de la evolución de las políticas ambientales y sociales en toda la alianza del FMAM.</p> <p>La Secretaría constató, entre otras cosas, que una gran mayoría de los organismos había adoptado medidas para fortalecer sus políticas, procedimientos, directrices y sistemas de salvaguardias después de que se determinara que cumplían las normas mínimas del FMAM en 2012-2015.</p> <p>En un retiro interinstitucional celebrado en la ciudad de Washington se examinaron con representantes de los organismos los progresos y las siguientes medidas que se tomarían.</p>
Junio de 2018	<p>Se distribuyó al grupo de trabajo un primer borrador de la política actualizada y se celebró una consulta en persona con las partes interesadas en relación con la sexta Asamblea del FMAM en Da Nang (Vietnam).</p>
Julio-Agosto de 2018	<p>La Secretaría elaboró un proyecto de política revisado, en respuesta a las observaciones recibidas de las partes interesadas.</p>
Septiembre–Octubre de 2018	<p>El 31 de agosto se distribuyó el proyecto de política revisado para que el grupo de trabajo volviera a examinarlo y formularse observaciones, y se publicó en el sitio web del FMAM del 6 de septiembre al 16 de octubre para examen y aportes públicos.</p> <p>El proyecto de política revisado también se tradujo al español y al francés. Las versiones traducidas se pusieron a disposición del público para su examen y aportaciones del 1 al 16 de octubre.</p> <p>Además del grupo de trabajo, la Secretaría realizó esfuerzos específicos para llegar a los representantes de la sociedad civil y las organizaciones de pueblos indígenas. El último borrador también se debatió con representantes de los organismos en otro retiro interinstitucional celebrado en la ciudad de Washington.</p>

RESEÑA DE LA POLÍTICA PROPUESTA

13. Teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de los exámenes de la OEI antes mencionados, el análisis adicional realizado por la Secretaría en colaboración con el grupo de trabajo de múltiples partes interesadas, así como las aportaciones de las partes interesadas en los últimos meses, la política actualizada propuesta (anexo I) introduce varios cambios importantes en la política actual. Las principales características de la política propuesta se resumen en el cuadro 2.

Cuadro 2: Principales características de la política propuesta

Alcance	<p>De conformidad con la política actual, la política propuesta establece normas mínimas sobre salvaguardias ambientales y sociales que los organismos deberían cumplir utilizando sus propias políticas, procedimientos y sistemas.</p> <p>La política propuesta también mantiene las disposiciones referidas al Comisionado para la resolución de conflictos del FMAM.</p> <p>La política propuesta incluiría nuevos requisitos para la documentación y presentación de informes sobre los riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos, y su gestión, a lo largo del ciclo de proyectos y programas del FMAM. Estos requisitos tienen por objeto mejorar el flujo de información sobre la aplicación de las salvaguardias en todos los proyectos y programas financiados por el FMAM.</p>
Funciones y responsabilidades	<p>De acuerdo con el enfoque actual, los organismos se encargarían de la identificación, evaluación, gestión y supervisión sistemáticos de los riesgos ambientales y sociales y de los posibles impactos en los proyectos y programas financiados por el FMAM.</p> <p>Además, la política propuesta establece una función para la Secretaría en el examen de los proyectos y programas en cuanto a la disponibilidad, claridad y exhaustividad de la información solicitada en las diversas etapas de los ciclos de proyectos y programas; así como la supervisión de la aplicación de salvaguardias a nivel de cartera y la presentación de informes al respecto.</p>
Normas mínimas	<p>La política actualizada que se propone amplía y refuerza las normas mínimas de conformidad con las buenas prácticas internacionales. Entre los nuevos ámbitos que se abordan en la política propuesta figuran, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Trabajo y condiciones laborales,• Salud, seguridad y protección de la comunidad,• Cambio climático y riesgo de desastres,• Inclusión de la discapacidad,• Personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, y• Efectos adversos relacionados con el género, incluida la violencia basada en el género y la explotación y el abuso sexuales. <p>La política propuesta también refuerza la protección de los pueblos indígenas.</p> <p>En la política propuesta, todas las normas mínimas se aplicarían a todos los organismos.</p>

ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN

14. La Secretaría propone que la Política sobre salvaguardias ambientales y sociales actualizada entre en vigor el 1 de julio de 2019, y que se aplique a todos los nuevos proyectos y programas presentados para su financiamiento por el FMAM en la fecha de su entrada en vigor o con posterioridad a ella. Por lo que respecta a las actividades financiadas por el FMAM que se estén ejecutando, la Secretaría propone que la Política se aplique a todos los exámenes de mitad de período y las evaluaciones finales presentados después de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor.

15. Una vez apruebe el Consejo la política propuesta, la Secretaría actualizaría las plantillas de los proyectos de conformidad con los nuevos requisitos de documentación a nivel de proyectos. Además, la Secretaría, en consulta con el grupo de trabajo de múltiples partes interesadas sobre salvaguardias ambientales y sociales, finalizaría las directrices para apoyar i) la evaluación de los organismos en relación con las normas mínimas propuestas y ii) la aplicación de los requisitos de documentación y presentación de informes propuestos a nivel de proyectos y programas. Una vez finalizado y aprobado por la Dirección Ejecutiva, la Secretaría publicaría las directrices en el sitio web del FMAM y lo notificaría al Consejo y demás partes interesadas.

16. A partir de 2019, la Secretaría facilitaría una evaluación de todos los organismos en relación con las normas mínimas propuestas. De conformidad con la política propuesta, la Secretaría presentaría las conclusiones de la evaluación al Consejo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor, es decir, en la 57.^a Reunión del Consejo, en el otoño de 2019. Conforme a unas directrices fácilmente accesibles y puestas a disposición del público, la evaluación consideraría las políticas, procedimientos, directrices y sistemas pertinentes de los organismos, así como las pruebas de su aplicación efectiva. Después de la evaluación inicial, el cumplimiento de los organismos estará sujeto a una supervisión periódica en consonancia con la *Policy on Monitoring Agencies' Compliance* (Política sobre supervisión del cumplimiento por parte de los organismos) de 2016¹⁸. Con miras a reducir al mínimo los costos de transacción y aprovechar las sinergias con otras políticas del FMAM, la Secretaría llevaría a cabo la evaluación inicial del cumplimiento por los organismos de la política actualizada propuesta de manera conjunta con la *Política sobre participación de los interesados*¹⁹ y la *Política sobre la igualdad de género*²⁰.

17. La Secretaría propone que sea el Consejo quien decida sobre la necesidad de examinar y revisar la política. Al evaluar la necesidad de revisar la política, el Consejo podría tener en cuenta las pruebas de evaluación y la evolución de las buenas prácticas internacionales.

¹⁸ SD/PL/04

(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Monitoring_Agency_Compliance_Policy_0.pdf).

¹⁹ SD/PL/01 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.05.Rev_.01_Stakeholder_Policy_1.pdf).

²⁰ SD/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.04_Gender_Policy.pdf).

Además, de conformidad con la política propuesta, la Secretaría informaría anualmente al Consejo sobre la aplicación de la política, incluidos el tipo y el nivel de los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados en los proyectos y programas financiados por el FMAM, la gestión de esos riesgos e impactos durante la ejecución de los proyectos y al término de éstos, así como los casos notificados a los sistemas encargados de la rendición de cuentas, presentación de reclamaciones y solución de conflictos de los organismos y abordados por ellos.

18. Además de las medidas oficiales para poner en práctica la política propuesta, la Secretaría seguirá trabajando con los organismos con miras a fomentar el aprendizaje y el intercambio de conocimientos sobre el diseño y la aplicación de salvaguardias en toda la alianza del FMAM.

ANEXO I: POLÍTICA SOBRE SALVAGUARDIAS AMBIENTALES Y SOCIALES

Índice

Definiciones.....	10
Introducción.....	17
Aplicación.....	17
Requisitos normativos	18
Normas mínimas para las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades de los organismos	18
Documentación y presentación de informes en los proyectos y programas financiados por el FMAM.....	18
Supervisión de la cartera y presentación de informes	19
Comisionado para la resolución de conflictos del FMAM	20
Revisión de esta política	20
Entrada en vigor.....	20
Referencias y documentación relacionada.....	20
Políticas	20
Directrices	20
Anexo I.A: Normas mínimas para las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades de los organismos.....	21
Norma mínima 1: Evaluación, gestión y supervisión ambiental y social	21
Norma mínima 2: Rendición de cuentas, reclamaciones y solución de conflictos.....	25
Norma mínima 3: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	26
Norma mínima 4: Restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario.....	28
Norma mínima 5: Pueblos indígenas	30
Norma mínima 6: Patrimonio Cultural.....	32
Norma mínima 7: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación.....	33
Norma mínima 8: Trabajo y condiciones laborales	35
Norma mínima 9: Salud, seguridad y protección de la comunidad.....	36

DEFINICIONES

Instalación conexas significa una instalación o adición a una instalación existente no financiada como parte del proyecto que es necesaria para la viabilidad financiera u operativa del proyecto o programa, y que no habría sido construida o ampliada si el proyecto o programa no existiera.

Por **diversidad biológica** se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluida la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, y comprende, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte.

Por **aprobación de la Dirección Ejecutiva** se entiende la aprobación de un proyecto mediano completamente elaborado o de una actividad habilitante por parte de la Dirección Ejecutiva del FMAM.

Por **ratificación de la Dirección Ejecutiva** se entiende la ratificación de un proyecto mayor completamente elaborado por parte de la Dirección Ejecutiva del FMAM.

Hallazgo casual se refiere al patrimonio cultural encontrado en relación con la identificación, el diseño o la ejecución de un proyecto o programa, y que se desconocía con anterioridad.

Por **reclamante** se entiende la persona o grupo de personas potencialmente afectadas por un proyecto, programa u otro asunto de importancia para las operaciones del FMAM, y que presenta una reclamación sobre ese proyecto, programa o asunto a un sistema de rendición de cuentas, reclamación o solución de conflictos o al Comisionado para la resolución de conflictos.

Presa compleja significa una presa que podría causar riesgos de seguridad, tales como un requisito para el control de inundaciones de proporciones extraordinarias, una ubicación en una zona de elevada actividad sísmica, cimientos complejos y difíciles de preparar, retención de materiales tóxicos, o la posibilidad de que pudieran producirse efectos significativos aguas abajo.

Consejo es el conjunto de los 32 miembros que conforman el Consejo del FMAM, tal como se dispone en su Instrumento Constitutivo.

Hábitat crítico significa un hábitat con alto valor de diversidad biológica, como i) los hábitats de importancia significativa para especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico enumeradas en la Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), o enfoques nacionales equivalentes, ii) hábitats de gran importancia para especies endémicas o que poseen un área de distribución geográfica restringida, iii) hábitats que sustentan concentraciones importantes de especies migratorias a nivel mundial o nacional y que viven en comunidades, iv) ecosistemas altamente amenazados o únicos, y v) funciones ecológicas o características que son necesarias para mantener la viabilidad de los valores de biodiversidad descritos anteriormente en los incisos i) a iv).

Por **patrimonio cultural** se entiende el patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidos los objetos muebles o inmuebles, los sitios, las estructuras, los elementos naturales y los paisajes de importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética o de otra índole cultural, situados en entornos urbanos o rurales, sobre el nivel del suelo, subterráneos o bajo el agua, así como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos o aptitudes —así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos— que comunidades, grupos y, en algunos casos, personas, reconocen como parte de su patrimonio, transmitido de generación en generación y recreado constantemente por ellos en respuesta a la naturaleza y a una historia compartida.

Impacto acumulativo significa el impacto colectivo del impacto incremental de un proyecto o programa sumado a los impactos de otros acontecimientos relevantes pasados, presentes y razonablemente previsibles en el futuro, así como las actividades no planificadas pero predecibles que el proyecto puede realizar posteriormente o en un lugar distinto.

Personas o grupos desfavorecidos o vulnerables significa las personas o grupos que, por ejemplo, por su edad, género, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, condición social, civil o de salud, orientación sexual, identidad de género, desventajas económicas o condición indígena, o dependencia de recursos naturales únicos, pueden tener más probabilidades de verse afectados de manera adversa por los efectos de un proyecto o programa, o tener una capacidad más limitada que otros en cuanto a su capacidad para aprovechar sus beneficios.

Desplazamiento económico significa la pérdida de tierras, bienes o acceso a tierras o bienes, y restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a la tierra, incluidas las que conducen a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia, ya sean permanentes o temporales.

Actividad habilitante significa un proyecto desarrollado para la preparación de un plan, una estrategia o un informe con el que se busca cumplir con los compromisos correspondientes a un convenio o convención.

Por **impacto ambiental y social** se entiende cualquier cambio, potencial o real, en el medio ambiente físico, natural o cultural, y los efectos relacionados en los trabajadores y comunidades circundantes, resultantes de un proyecto o programa, incluyendo los impactos directos, indirectos, acumulativos y transfronterizos y los impactos de las instalaciones conexas, e incluyendo tanto los impactos nocivos como los impactos beneficiosos.

El **riesgo ambiental y social** es la combinación de la probabilidad de que ocurra un determinado peligro y la gravedad de los impactos resultantes de que tal hecho ocurra.

Evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales significa una evaluación de los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales del proyecto o programa que sea apropiada a la naturaleza y escala de los posibles impactos, incluyendo evaluaciones integrales de impacto ambiental y social para proyectos con riesgos significativos, evaluaciones de impacto

estratégico o regional para programas, y evaluaciones más limitadas para proyectos de alcance limitado e impacto potencial.

Plan de gestión ambiental y social significa un documento que identifica los riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes para un proyecto o programa, y las medidas para anticipar, evitar, prevenir, minimizar, mitigar, controlar, compensar o indemnizar cualquier riesgo e impacto ambiental y social nocivo, para vigilar dichos riesgos e impactos a lo largo del ciclo de vida del proyecto o programa, y para mejorar los resultados ambientales y sociales.

Área focal es el área en la que el FMAM brinda financiamiento para lograr beneficios para el medio ambiente mundial, tal como se establece en su Instrumento Constitutivo.

Por **consentimiento libre, previo e informado (CLPI)** se entiende, para los propósitos de esta política, el apoyo colectivo a las actividades de un proyecto o programa por parte de un pueblo indígena afectado por él, alcanzado a través de un proceso de consulta significativa de una manera culturalmente apropiada, y documentado adecuadamente describiendo el proceso mutuamente aceptado para llevar a cabo negociaciones de buena fe, y el resultado de tales negociaciones, incluyendo opiniones discrepantes. No existe una definición universalmente acordada de CLPI. El CLPI no requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando personas o grupos dentro de la comunidad están explícitamente en desacuerdo.

Proyecto mayor es un proyecto con un financiamiento de proyectos del FMAM superior a USD 2 millones.

Organismo asociado del FMAM es un organismo que reúne las condiciones para solicitar y recibir directamente fondos del FMAM para el diseño, la ejecución y la supervisión de proyectos y programas del FMAM.

Violencia basada en el género significa cualquier acto perjudicial que se cometa contra la voluntad de una persona y que se base en las diferencias socialmente atribuidas entre hombres y mujeres, incluidos los actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual; las amenazas de tales actos, y la coerción y otras privaciones de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Igualdad de género hace referencia a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre mujeres y hombres, niños y niñas. Igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las personas no dependerán de que hayan nacido hombre o mujer.

Hábitat es una unidad geográfica terrestre, de agua dulce o marina o un ambiente aeroterrestre que sustenta conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el ambiente no vivo.

Por **aprovechamiento de recursos naturales vivos** se entiende las actividades productivas que incluyen la cosecha y extracción de estos recursos, incluidos los peces y todos los demás tipos

de organismos acuáticos y terrestres (incluidos los peces y animales de piscifactoría), así como la madera y otros productos forestales y de plantación, de ecosistemas naturales y modificados y de hábitats.

Pueblos indígenas significa personas que pertenecen a un grupo social y cultural distinto, caracterizado, en diversos grados, por i) la autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena distinto y el reconocimiento de esta identidad por parte de otros; ii) el arraigo colectivo a hábitats geográficamente distintos, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales en estas áreas; iii) instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que son distintas o separadas de las de la sociedad o cultura dominante, y iv) un idioma o dialecto distinto, a menudo diferente del idioma o idiomas oficiales del país o región en que residen. “En diversos grados” refleja el hecho de que algunas características pueden ser menos evidentes, o ya no lo son, pero que han estado presentes y son pertinentes a la identificación de los pueblos indígenas.

Por **impactos indirectos** se entiende los impactos que ocasiona un proyecto o programa y que se producen en un momento posterior en el tiempo y a mayor distancia que un impacto directo, pero que aun así son razonablemente previsibles, como los factores externos comúnmente conocidos y derivados del tipo de proyecto o programa objeto de consideración, incluidos, sin carácter limitativo, los impactos ambientales y sociales resultantes de un mayor crecimiento económico, un mayor acceso al hábitat, y los cambios en el uso de la tierra derivados de un proyecto o programa.

Instrumento es el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que entró en vigor el 7 de julio de 1994, con sus enmiendas posteriores.

Por **control integrado de plagas** se entiende una combinación de prácticas de control de plagas con fundamentación ecológica y orientadas a los agricultores, y con las que se busca reducir la dependencia de los plaguicidas químicos sintéticos, lo que implica i) el control de las plagas en lugar de tratar de erradicarlas, ii) la integración de múltiples métodos para mantener baja la población de plagas, y iii) la selección y aplicación de plaguicidas —cuando deban utilizarse— de tal forma que los efectos nocivos sobre los organismos benéficos, los seres humanos y el medio ambiente se reduzcan al mínimo.

La **gestión integrada de vectores y huéspedes intermediarios** es un proceso racional de toma de decisiones para el uso óptimo de los recursos en la gestión de vectores y huéspedes intermediarios que busca mejorar la eficacia, la relación costo beneficio, la congruencia ecológica y la sostenibilidad del control de enfermedades, así como la gestión de vectores y huéspedes intermediarios.

Por **reasentamiento involuntario** se entiende el reasentamiento en el que las personas afectadas no tienen derecho a rechazar la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra y que desemboca en desplazamiento físico o económico, permanente o temporal.

Adquisición de tierras significa cualquier forma en que se obtienen tierras para los propósitos de un proyecto o programa, como la compra directa, la expropiación de propiedades y la adquisición de derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso, incluyendo, sin carácter limitativo: a) adquisición de tierras no ocupadas o no utilizadas, independientemente de que el propietario dependa o no de dichas tierras como medio de subsistencia o para obtener ingresos; b) recuperación de tierras públicas utilizadas u ocupadas por personas u hogares, y c) los impactos de un proyecto por los que las tierras quedan sumergidas, inutilizables o inaccesibles. El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o esté adherido a esta, como cultivos, edificios y otras mejoras, así como los cuerpos de agua adjuntos.

Una **presa grande** es una presa con una altura de 15 metros o más desde el cimiento más bajo hasta la cresta, o una presa de entre 5 y 15 metros con una capacidad de retención de más de 3 millones de metros cúbicos.

Por **consulta significativa** se entiende un proceso bidireccional que:

- a) comienza en las primeras etapas del proceso de planificación del proyecto o programa para recoger las opiniones iniciales sobre la propuesta del proyecto o programa e informar el diseño;
- b) fomenta que las partes interesadas presenten comentarios, particularmente como medio para informar el diseño de los proyectos o programas y de participación de las partes interesadas en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales;
- c) se lleva a cabo de forma continuada, a medida que surgen los riesgos e impactos ambientales y sociales;
- d) se basa en la revelación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible, en un plazo que permita la celebración de consultas con las partes interesadas, en un formato culturalmente apropiado, en el idioma o idiomas locales pertinentes, y que sea comprensible para las partes interesadas;
- e) toma en consideración y responde a los comentarios;
- f) respalda el compromiso activo e inclusivo con las partes afectadas por el proyecto;
- g) no es objeto de manipulación externa, interferencia, coerción, discriminación e intimidación, y que
- h) la entidad de ejecución documenta y hace público.

Proyecto mediano es un proyecto con un financiamiento de proyectos del FMAM por montos iguales o inferiores a USD 2 millones.

Hábitat modificado significa un hábitat que puede contener una gran proporción de especies vegetales o animales de origen no autóctono, o en el que la actividad humana ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área y la composición por especies, incluyendo, por ejemplo, áreas administradas para la agricultura, plantaciones forestales, zonas costeras recuperadas y humedales recuperados.

Hábitat natural se refiere a áreas conformadas por conjuntos viables de plantas o especies animales de origen en gran parte autóctono, o áreas en las que la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias y la composición por especies de un área.

Por **ganancia neta** se entiende los resultados de conservación adicionales que pueden lograrse para los valores de la biodiversidad para los cuales se designó un hábitat natural o crítico.

Pérdida neta nula significa el punto en que las pérdidas de biodiversidad relacionadas con el proyecto o programa se equilibran con las ganancias resultantes de las medidas adoptadas para evitar y minimizar estos impactos, para llevar a cabo la restauración in situ y para compensar los impactos residuales significativos, si los hubiere, en una escala geográfica apropiada.

Desplazamiento físico significa reubicación, pérdida de tierras residenciales o pérdida de vivienda, ya sea de forma permanente o temporal.

Contaminación hace referencia a la presencia de contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos en sus fases sólida, líquida o gaseosa, e incluye otros componentes, como descargas térmicas en el agua, emisiones de contaminantes climáticos de corta y larga vida, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la generación de posibles impactos visuales, entre ellos la luz.

Producción de recursos naturales vivos significa el cultivo o la cría de plantas o animales, incluyendo, sin carácter limitativo, cultivos anuales y perennes, cría de animales (especialmente ganado), acuicultura y plantaciones forestales.

El **documento de programa marco** es el documento en el que se expone la idea de un programa que se propone para recibir financiamiento del FMAM.

Por **ficha de identificación del proyecto** se entiende el documento pertinente en el que se expone el concepto de un proyecto mayor o mediano para el que se solicita financiamiento del FMAM.

Plan de acción para el reasentamiento significa un documento que describe, entre otras cosas, los posibles impactos de un proyecto en términos de restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario, información de referencia pertinente sobre las personas afectadas, el marco legal e institucional, los criterios para determinar la elegibilidad para recibir indemnizaciones y otro tipo de asistencia, y los sistemas de participación, de presentación de reclamaciones y de reparación de las partes interesadas.

Restricciones sobre el uso de la tierra significa limitaciones o prohibiciones en el uso de tierras agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se introducen directamente y se ponen en práctica como parte de un proyecto o programa, incluyendo, sin carácter limitativo, restricciones en el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas como tales, restricciones en el acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones en el uso de la tierra dentro de servidumbres de servicios públicos o zonas de seguridad.

Secretaría significa la Secretaría del FMAM, que brinda servicios a la Asamblea del FMAM y al Consejo y presenta informes ante dichos órganos, tal como se establece en el Instrumento Constitutivo.

Por **explotación y abuso sexual** se entiende todo abuso real o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona, y, específicamente en el caso de abuso sexual, todo atentado o amenaza de atentado físico de naturaleza sexual, cometido mediante el empleo de la fuerza o la coerción o en situación de desigualdad.

Parte interesada significa una persona o grupo de personas que tiene algún interés en el resultado de un proyecto o programa financiado por el FMAM o que puede verse afectada por dicha actividad, como comunidades locales, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado, en los que se incluyen mujeres, hombres, niñas y niños.

Por **participación de las partes interesadas** se entiende un proceso que implica la identificación y análisis de estas, la planificación de su participación, la divulgación de información, las consultas y participación, supervisión, evaluación y aprendizaje, proceso que comienza lo antes posible y se lleva a cabo a lo largo de todo el ciclo del proyecto, abordando las reclamaciones, y con informes continuos a las partes interesadas.

Trabajador significa una persona empleada o contratada directamente por una entidad que ejecuta un proyecto o programa para trabajar específicamente en relación con el proyecto o programa, o a través de terceros para realizar trabajos relacionados con las funciones básicas del proyecto o programa, independientemente de su ubicación.

Programa de trabajo significa un grupo de proyectos mayores o enfoques programáticos que se presenta para que el Consejo lo apruebe en una de sus reuniones.

INTRODUCCIÓN

1. El FMAM se creó “con el objeto de contribuir a proteger el medio ambiente mundial y promover de esa manera un desarrollo económico ecológicamente sostenible y racional”. El instrumento constitutivo dispone además “que se consulte a los principales grupos y comunidades locales en todo el ciclo del proyecto, y [...] que estos participen cuando corresponda”²¹.
2. De conformidad con el propósito del FMAM y las disposiciones pertinentes del Instrumento, esta Política establece el enfoque del FMAM para anticipar, y posteriormente evitar, prevenir, minimizar, mitigar, gestionar, compensar o indemnizar cualquier efecto adverso que los proyectos y programas financiados por el FMAM pudieran tener sobre las personas o el medio ambiente a lo largo de todo el ciclo del proyecto o programa, mejorando así sus resultados ambientales y sociales.
3. Además de esta Política, el método empleado por el FMAM para identificar y abordar riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes cuenta con el respaldo de la *Política sobre participación de los interesados*²², la *Política sobre la igualdad de género*²³ y las *Minimum Fiduciary Standards for GEF Partner Agencies* (Normas fiduciarias mínimas para los organismos asociados del FMAM)²⁴.

APLICACIÓN

4. Esta Política se aplica a la Secretaría y a todos los organismos asociados del FMAM (en adelante, “Organismos”). La Política se aplica a todos los proyectos y programas nuevos financiados por el FMAM²⁵ que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor del 1 de julio de 2019. Por lo que respecta a los proyectos y programas que se estén ejecutando, la Política se aplica a todos los exámenes de mitad de período y las evaluaciones finales que se presenten después de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor.

²¹ Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF_Instrument-Interior-March23.2015-Spanish.pdf).

²² SD/PL/01 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.05.Rev_.01_Stakeholder_Policy_1.pdf).

²³ SD/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.04_Gender_Policy.pdf).

²⁴ GA/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GA.PL_.02_Minimum_Fiduciary_Standards_0.pdf).

²⁵ Esto incluye actividades financiadas a través de cualquiera de los fondos fiduciarios administrados por el FMAM, a menos que el Consejo del Fondo para los Países Menos Adelantados/Fondo Especial para el Cambio Climático decida lo contrario como respuesta a las orientaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

REQUISITOS NORMATIVOS

5. Esta Política establece requisitos obligatorios para identificar y abordar riesgos e impactos ambientales y sociales en los proyectos y programas financiados por el FMAM, así como para documentar, supervisar e informar sobre las medidas asociadas a lo largo de los ciclos de proyectos y programas, y a nivel de cartera.

Normas mínimas para las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades de los organismos

6. Los organismos deben demostrar que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para cumplir con las normas mínimas 1 a 9 contenidas en el Anexo I.A de esta Política.

7. La Secretaría facilitará una evaluación del cumplimiento por parte de los organismos de los requisitos establecidos en el párrafo 6, que se presentará al Consejo para su examen y decisión en un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Política. La evaluación considerará las políticas, procedimientos, directrices y sistemas pertinentes de los organismos, así como las pruebas de su aplicación efectiva. La Secretaría preparará directrices para el proceso de evaluación que se ponen a disposición del público y son fácilmente accesibles.

8. Si un organismo no cumple una o más de las normas mínimas, dicho organismo, en consulta con la Secretaría, elaborará un plan de acción preciso y ejecutable en un plazo fijo para garantizar la conformidad. La Secretaría, en nombre del organismo, presentará el plan de acción ante el Consejo para que este lo examine y apruebe. El Consejo decidirá si el organismo puede continuar solicitando financiamiento del FMAM mientras implementa el plan de acción en el plazo fijado.

9. Una vez que se determine que un organismo cumple con todas las normas mínimas, dicho organismo y la Secretaría elaborarán informes y supervisarán el cumplimiento periódicamente, según las modalidades establecidas en la *Policy on Monitoring Agencies' Compliance* (Política sobre supervisión del cumplimiento por parte de los organismos)²⁶.

10. La Secretaría y los organismos actualizarán sus memorandos de entendimiento cuando proceda para reflejar las disposiciones pertinentes de la presente Política.

Documentación y presentación de informes en los proyectos y programas financiados por el FMAM

11. En los documentos de programas marco y en las fichas de identificación de los proyectos que se presentan para ingresar en el programa de trabajo o que se someten a la aprobación de la Dirección Ejecutiva, los organismos deberán proporcionar información

²⁶ SD/PL/04

(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Monitoring_Agency_Compliance_Policy_0.pdf).

indicativa sobre los riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos asociados con el proyecto o programa propuesto, así como sobre la forma en que se abordarán.

12. En el momento de solicitar la ratificación o aprobación de la Dirección Ejecutiva, los organismos aportarán información adicional sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes asociados con el proyecto propuesto, así como las medidas asociadas para abordar tales riesgos e impactos, incluidas las evaluaciones ambientales y sociales llevadas a cabo, y los planes de gestión ambiental y social o equivalentes.

13. La Secretaría, al examinar las fichas de identificación de los proyectos, los documentos de programas marco y las solicitudes de ratificación o aprobación de la Dirección Ejecutiva, evaluará si los riesgos ambientales y sociales, los impactos y las medidas de gestión están adecuadamente documentados, de conformidad con los requisitos establecidos *supra* en los párrafos 11 y 12²⁷.

14. Los organismos proporcionarán información sobre la aplicación de las medidas de gestión ambiental y social pertinentes a mitad de proyecto, si procede, y al término del proyecto.

15. Los organismos informan anualmente a la Secretaría de todos los casos notificados a sus respectivos sistemas de rendición de cuentas, presentación de reclamaciones y solución de conflictos en relación con los proyectos o programas financiados por el FMAM, y la forma en que se han atendido esos casos, de conformidad con los requisitos establecidos en la norma mínima 2 del anexo I.A de la presente Política.

16. La Secretaría preparará, actualizará y mantendrá plantillas y directrices, disponibles al público y de fácil acceso, para apoyar la aplicación efectiva de esta Política.

Supervisión de la cartera y presentación de informes

17. La Secretaría informará anualmente al Consejo sobre la aplicación de esta Política, incluidos el tipo y el nivel de los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados en los proyectos y programas financiados por el FMAM, la gestión de esos riesgos e impactos durante la ejecución de los proyectos y al término de éstos, así como sobre los casos notificados a los sistemas encargados de la rendición de cuentas, presentación de reclamaciones y solución de conflictos de los organismos y atendidos por ellos.

²⁷ Los miembros del Consejo también pueden examinar y formular observaciones sobre la forma en que se han abordado los riesgos e impactos ambientales y sociales en los proyectos mayores financiados por el FMAM y en los programas. De conformidad con la Política sobre el ciclo de los proyectos y los programas, se distribuyen las fichas de identificación de los proyectos para proyectos mayores y los documentos de programas marco que aspiran a ingresar en el programa de trabajo para que el Consejo los revise y formule comentarios durante un período de cuatro semanas. En el caso de determinados proyectos mayores, también se distribuyen las solicitudes de ratificación de la Dirección Ejecutiva y los documentos finales del proyecto para que el Consejo los examine y formule observaciones con anterioridad a la ratificación de la Dirección Ejecutiva (OP/PL/01 [http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Project_Program_Cycle_Policy_OPPL01.pdf]).

Comisionado para la resolución de conflictos del FMAM

18. Además de los sistemas de rendición de cuentas, reclamaciones y solución de conflictos requeridos en la norma mínima 2 del anexo I.A de esta Política, se dispone del Comisionado para la resolución de conflictos del FMAM, que recibe reclamaciones relacionadas con proyectos y programas financiados por el FMAM y con otras cuestiones de importancia para las operaciones del FMAM. El Comisionado facilita las actuaciones entre las partes pertinentes, entre ellas los reclamantes, los organismos, los países receptores y otras partes interesadas. La Secretaría se asegurará de que la información de contacto y los procedimientos pertinentes del Comisionado para la resolución de conflictos, así como las reclamaciones recibidas, estén a disposición del público y sean accesibles en el sitio web del FMAM.

REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA

19. El Consejo decide sobre el examen y la revisión de la presente Política.

ENTRADA EN VIGOR

20. Esta Política entrará en vigor el 1 de julio de 2019 y permanecerá vigente hasta que el Consejo la modifique o reemplace.

REFERENCIAS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Políticas

- *Minimum Fiduciary Standards for GEF Partner Agencies* (Normas Fiduciarias Mínimas para los Organismos Asociados del FMAM [GA/PL/02])
- *Monitoring Agencies' Compliance* (Supervisión del cumplimiento por parte de los Organismos [SD/PL/04])
- *Política de supervisión y evaluación*
- *Project and Program Cycle* (Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas del FMAM [OP/PL/01])
- *Política sobre la igualdad de género* (SD/PL/02)
- *Política sobre participación de los interesados* (SD/PL/01)

Directrices

- *Guidelines on the Project and Program Cycle Policy* (Directrices acerca de la Política sobre el Ciclo de los Proyectos y Programas del FMAM [GEF/C.52/Inf.06])
- *Guidelines on Gender Equality in GEF Projects and Programs* (Directrices sobre igualdad de género en los proyectos y programas del FMAM [SD/GN/02])
- *Guidelines on Stakeholder Engagement* (Directrices sobre participación de las partes interesadas, de próxima publicación)

ANEXO I.A: NORMAS MÍNIMAS PARA LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, SISTEMAS Y CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS

1. La Política sobre salvaguardias ambientales y sociales establece las siguientes nueve normas mínimas para las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades de los organismos referidas a la identificación y tratamiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales en los proyectos y programas:

1. Evaluación, gestión y supervisión ambiental y social,
2. Rendición de cuentas, reclamaciones y solución de conflictos,
3. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos,
4. Restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario,
5. Pueblos indígenas,
6. Patrimonio cultural,
7. Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación,
8. Trabajo y condiciones laborales, y
9. Salud, seguridad y protección de la comunidad.

2. Los organismos se asegurarán de que las normas mínimas se cumplirán en todos los niveles de implementación de proyectos y programas, incluyendo a los socios de ejecución.

3. Al implementar las políticas, procedimientos y sistemas requeridos de acuerdo con las normas mínimas, los organismos se asegurarán del cumplimiento de la *Política sobre participación de los interesados*²⁸, la *Política sobre la igualdad de género*²⁹, y las *Normas fiduciarias mínimas para los organismos asociados del FMAM*³⁰.

Norma mínima 1: Evaluación, gestión y supervisión ambiental y social

4. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Los proyectos y programas se examinarán a la mayor brevedad para identificar los riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos, incluyendo todos los riesgos a los que se hace referencia *infra* en las normas mínimas 3 a 9. Este examen informa el proceso general de gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes, así como de participación de las partes interesadas, especialmente en lo que respecta a las decisiones sobre las

²⁸ SD/PL/01 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.05.Rev_.01_Stakeholder_Policy_1.pdf).

²⁹ SD/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.04_Gender_Policy.pdf).

³⁰ GA/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GA.PL_.02_Minimum_Fiduciary_Standards_0.pdf).

- evaluaciones de riesgos e impactos ambientales y sociales que se llevarán a cabo;
- b) Los proyectos y programas se clasificarán según el nivel y la magnitud de los riesgos e impactos potenciales, tomando en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:
- i) Los riesgos y posibles impactos ambientales y sociales directos, indirectos, acumulativos y transfronterizos, así como los riesgos e impactos de las instalaciones conexas,
 - ii) Los recursos físicos, biológicos, socioeconómicos (incluidos los medios de subsistencia), otros recursos sociales (incluida la organización social, la salud y la seguridad humana) y culturales, y
 - iii) Las leyes nacionales y locales aplicables, así como las disposiciones directamente pertinentes de los tratados y acuerdos internacionales;
- c) Los proyectos y programas se evaluarán, diseñarán y realizarán conforme a la jerarquía de mitigación, asegurando que se preverá todo riesgo ambiental y social y cualquier posible impacto ambiental y social nocivo y, posteriormente, por este orden: se evitará o impedirá cuando sea factible; se minimizará; se mitigará y controlará, y, como último recurso, se compensarán o indemnizarán los impactos remanentes cuando no sea factible evitarlos o prevenirlos, minimizarlos, mitigarlos y controlarlos;
- d) Se llevarán a cabo evaluaciones adecuadas según la naturaleza y la escala de los riesgos ambientales y sociales y de los posibles impactos identificados³¹. Estas evaluaciones se basarán en datos de referencia recientes en materia ambiental y social a un nivel de detalle apropiado, tendrán en cuenta que la periodicidad (como, por ejemplo, la variación estacional) u otras variables en el tiempo pueden exigir datos de referencia más rigurosos que los aportados por situaciones relativamente estables, y se incluirá la posibilidad de realizar evaluaciones alternativas, así como la opción de no llevar a cabo el proyecto;
- e) En respuesta a los resultados de las evaluaciones ambientales y sociales pertinentes, se desarrollará, conforme a la jerarquía de mitigación, un plan de gestión adecuadamente distribuido y presupuestado —como, por ejemplo, un Plan de gestión ambiental y social, u otro instrumento apropiado— que se llevará a cabo y supervisará a lo largo de todo el ciclo del proyecto o programa mediante una gestión flexible, para asegurar que los problemas que surjan durante la implementación se identifiquen en las etapas iniciales y se aborden de manera apropiada, a fin de lograr los resultados ambientales y sociales planificados;

³¹ Véase el párrafo 4.a) *supra*.

- f) En la evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales se recurrirá, cuando proceda, a expertos independientes, en particular cuando se precisen conocimientos especializados, y se utilizarán grupos asesores independientes para apoyar la preparación y ejecución de proyectos y programas en los que se considere que el nivel y la magnitud de los riesgos y los posibles impactos son elevados;
- g) Cuando proceda, se utilizarán sistemas independientes de supervisión o auditoría a cargo de terceros (por ejemplo, expertos independientes, comunidades locales u otros), para supervisar la implementación del proyecto o evaluar si se están alcanzando o se han alcanzado los objetivos de mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales, y
- h) Se documentarán los pasos descritos *supra* en los párrafos 4.a a 4.g, y los organismos y entidades de implementación de los proyectos se encargarán de divulgar la documentación pertinente conforme a las políticas, procedimientos y sistemas de los organismos aplicables a la divulgación de información, de tal forma que se proporcione a las partes interesadas información oportuna, pertinente y comprensible sobre los proyectos y programas, y se les permita participar en consultas significativas, comenzando tan pronto como sea posible en el ciclo del proyecto o programa³², y continuando a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto o programa³³;

Cambio climático y riesgo de desastres

- i) En los procesos de examen, evaluación y planificación descritos *supra* en los párrafos 4.a a 4.g se tomarán en consideración de forma sistemática, y sobre la base de metodologías establecidas, los riesgos a corto y largo plazo que plantean el cambio climático y otras amenazas naturales, y los riesgos significativos y los posibles impactos se abordarán a lo largo del diseño y la ejecución de los proyectos y programas;

Personas o grupos desfavorecidos o vulnerables

- j) Se identificará lo antes posible a las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables que se vean o puedan verse afectados por un proyecto o programa³⁴, y se evaluarán los riesgos asociados y los posibles impactos para garantizar que:

³² Por ejemplo, durante la etapa de examen.

³³ Véase también Política sobre participación de los interesados (SD/PL/01 [http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Stakeholder_Engagement_Policy.pdf]).

³⁴ Por ejemplo, durante la etapa de examen.

- i) Se incorporan medidas de mitigación diferenciadas para que los riesgos y los impactos no recaigan de manera desproporcionada en las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, y
- ii) Las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables no sufren discriminación ni prejuicios en el acceso a las prestaciones y recursos;
- k) En todo plan de gestión ambiental y social, o equivalente, se abordarán las necesidades y circunstancias especiales de las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables;

Inclusión de la discapacidad

- l) En los procesos de examen, evaluación y planificación descritos *supra* en los párrafos 4.a a 4.g se abordarán sistemáticamente los riesgos diferenciados y los posibles impactos de los proyectos y programas sobre las personas con discapacidad, de tal manera que se garantice la no discriminación y la igualdad, y se procure que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de participar en los proyectos y programas y beneficiarse de ellos en pie de igualdad con las demás personas;

Efectos adversos relacionados con el género, incluida la violencia basada en el género y la explotación y el abuso sexuales³⁵

- m) Todo riesgo o posible efecto adverso en mujeres, hombres, niñas y niños se identificará lo antes posible como parte del examen de proyectos o programas, y se reflejará en los instrumentos de salvaguarda pertinentes y, cuando corresponda, se diferenciarán por género, incluyendo los efectos adversos en la igualdad de género, la violencia basada en el género (VBG), y la explotación y el abuso sexuales;
- n) Se prevendrá la discriminación contra las mujeres o las niñas, o la discriminación por motivos de género, y
- o) Para el caso de que se produjeran incidentes de violencia basada en el género o explotación y abuso sexuales, habrá:
 - i) Protocolos de presentación de denuncias y de respuesta, con procedimientos específicos para la violencia basada en el género, en particular la posibilidad de presentar denuncias de forma confidencial con documentación segura y ética de casos de violencia basada en el género, y en los que se indique cuándo y dónde denunciar los incidentes, y qué medidas de seguimiento se adoptarán, y

³⁵ Véase también la Política sobre la igualdad de género (SD/PL/02 [http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/SP_GEF.C.53.04_Gender_Policy.pdf]).

- ii) Modalidades de prestación de servicios y reparación a las personas sobrevivientes.

Norma mínima 2: Rendición de cuentas, reclamaciones y solución de conflictos

- 5. Los organismos demuestran que cuentan con un sistema de rendición de cuentas que:
 - a) Identifica posibles incumplimientos de las políticas y procedimientos del organismo relacionados con la identificación, gestión y supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales;
 - b) Es independiente, transparente y efectivo;
 - c) Es accesible y se anuncia ampliamente a las partes interesadas;
 - d) Mantiene a los reclamantes al tanto del progreso de los casos presentados;
 - e) Mantiene registros de todos los casos y asuntos presentados para su revisión, con el debido respeto a la confidencialidad de la identidad de los reclamantes y de la información, y
 - f) Toma las medidas apropiadas y oportunas para minimizar el riesgo de represalias a los reclamantes.

- 6. Los organismos demuestran que cuentan con sistemas de reclamación y solución de conflictos al nivel apropiado que:
 - a) Reciben y atienden las reclamaciones relacionadas con la implementación de proyectos y programas de manera oportuna y culturalmente apropiada;
 - b) Incluyen información de contacto disponible en el sitio web del organismo y en el sitio web específico del proyecto o programa, cuando exista, y especialmente en los idiomas locales;
 - c) Trabajan de forma proactiva con los reclamantes y otras partes para resolver las reclamaciones o disputas que se determine que tienen un interés legítimo;
 - d) Son independientes de los equipos que preparan y supervisan los proyectos y programas, son transparentes y eficaces como terceros neutrales capacitados para ayudar en la resolución de disputas entre los reclamantes y los organismos encargados de la ejecución del proyecto;
 - e) Mantienen a los reclamantes al tanto del progreso de los casos presentados;
 - f) Mantienen registros de todos los casos y asuntos presentados, con el debido respeto a la confidencialidad de la identidad de los reclamantes y de la información;
 - g) Toman las medidas apropiadas para minimizar el riesgo de represalias a los reclamantes;
 - h) Son accesibles y se anuncian ampliamente a las partes interesadas, e

- i) Incluyen una opción disponible localmente a nivel de proyecto o programa que se establece en forma temprana, es proporcional a los posibles riesgos e impactos del proyecto o programa, de fácil acceso, culturalmente apropiada y con las protecciones de confidencialidad adecuadas.

Norma mínima 3: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

7. Los organismos no proponen ni ejecutan, con el financiamiento del FMAM, proyectos o programas que pudieran:

- a) Conllevar efectos nocivos en hábitats críticos, incluidos bosques considerados como tales, especialmente la adquisición de productos básicos de recursos naturales, salvo cuando se trate de efectos nocivos en una escala limitada que resulten de acciones de conservación por las que se obtuviera una ganancia neta de los valores de la diversidad biológica asociados al hábitat crítico;
- b) Contravenir los tratados o acuerdos internacionales aplicables en materia de medio ambiente, o
- c) Introducir o utilizar especies no autóctonas potencialmente invasoras.

8. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Cuando, como parte de los procesos de examen o evaluación descritos en la norma mínima 1 se identifiquen posibles efectos nocivos sobre la diversidad biológica o los hábitats, se aplicará el principio de prevención y se evaluarán más a fondo tales efectos, teniendo en cuenta:
 - i) La importancia de la diversidad biológica o los hábitats, incluidas su vulnerabilidad e irremplazabilidad y, si están protegidos, su condición protegida;
 - ii) La importancia de la diversidad biológica o los hábitats para las comunidades locales, especialmente la provisión de medios de vida, servicios ecosistémicos, necesidades de conservación, prioridades de desarrollo y patrimonio cultural;
 - iii) Las amenazas pertinentes y potenciales para la biodiversidad, como la pérdida, degradación y fragmentación del hábitat, especies exóticas invasoras, sobreexplotación, cambios hidrológicos, carga de nutrientes, contaminación y captura incidental, así como los efectos actuales o previstos del cambio climático y otros peligros naturales;
- b) Cuando no sea posible evitar los efectos nocivos y no se disponga de alternativas viables, estos se minimizarán, mitigarán, gestionarán o, como último recurso y

conforme a la jerarquía de mitigación, se compensarán teniendo en cuenta el tipo de hábitat que se vería afectado³⁶:

- i) Cuando se vean afectados hábitats modificados, los proyectos y programas no se llevarán a cabo hasta que se hayan puesto en marcha las medidas de mitigación apropiadas;
 - ii) Cuando se vean afectados hábitats naturales, los proyectos y programas no se llevarán a cabo hasta que se hayan puesto en marcha las medidas de mitigación apropiadas para lograr una pérdida neta nula y, preferiblemente, una ganancia neta de los valores asociados de la diversidad biológica a largo plazo, y hasta que se haya establecido un riguroso plan de acción a largo plazo para la biodiversidad en el que se describan los resultados de la conservación, la implementación, la supervisión y el plan de evaluación;
 - iii) Cuando se vean afectados hábitats naturales, los proyectos y programas no se llevarán a cabo hasta que se hayan puesto en marcha las medidas de mitigación apropiadas para lograr una pérdida neta nula y, preferiblemente, una ganancia neta de los valores asociados de la diversidad biológica a largo plazo, y hasta que se haya establecido un riguroso plan de acción a largo plazo para la biodiversidad, o documento equivalente, en el que se describan los resultados de la conservación, la implementación, la supervisión y el plan de evaluación;
 - iv) Para mitigar los efectos nocivos sobre la diversidad biológica y los ecosistemas se recurrirá a indemnizaciones, o compensaciones, en casos poco comunes, solo como último recurso, y exclusivamente en situaciones específicas en las que se han considerado todas las demás medidas de evitación, minimización o restauración técnicamente viables; se cuenta con el respaldo de principios científicos sólidos y rigurosos; se han elaborado en consulta con expertos independientes; se han asegurado la gestión, el apoyo y el financiamiento sostenibles, y son coherentes con las mejores prácticas³⁷;
- c) Se evitará, siempre que sea posible, la adquisición de productos básicos de recursos naturales que puedan contribuir a una conversión o degradación significativa de los hábitats naturales, o se limitará a los proveedores que puedan demostrar que no están contribuyendo a una conversión o degradación significativa de los hábitats naturales;
 - d) Toda producción o recolección de recursos naturales vivos apoyada por proyectos o programas se llevará a cabo de conformidad con las buenas

³⁶ Véase *supra* el párrafo 7.a. relativo a los hábitats críticos.

³⁷ Véase, por ejemplo: <https://www.iucn.org/theme/business-and-biodiversity/our-work/business-approaches-and-tools/biodiversity-offsets>.

prácticas de gestión sostenible, incluidas las normas específicas del sector, cuando existan;

- e) Los proyectos y programas de restauración forestal mantendrán o mejorarán la diversidad biológica y la funcionalidad de los ecosistemas, y serán ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables;
- f) Las actividades apoyadas por proyectos y programas se ajustarán a los marcos y medidas aplicables relacionados con el acceso y la distribución de beneficios en la utilización de los recursos genéticos.

Norma mínima 4: Restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario

9. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Se evaluarán todas las alternativas viables para evitar el desplazamiento económico o el desplazamiento físico derivado de las restricciones sobre el uso de la tierra y el reasentamiento involuntario;
- b) Cuando no existan alternativas viables y factibles, se minimizarán, gestionarán o indemnizarán los efectos adversos de las restricciones sobre el uso de la tierra y el reasentamiento involuntario a partir de consultas significativas, prestando especial atención a las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables afectados, de manera que se mejoren, o al menos se restablezcan, los niveles de vida y los medios de subsistencia de las personas afectadas;
- c) Se realizarán esfuerzos de buena fe para asegurar acuerdos negociados;
- d) Cuando se produzca un reasentamiento involuntario, se elaborará un plan de acción para el reasentamiento, o equivalente, que ayude a la implementación de este proceso, y que incluya, entre otras cosas:
 - i) Una sólida evaluación de referencia de las condiciones socioeconómicas de las personas afectadas, así como sobre su tenencia y derechos legales;
 - ii) Una definición de las personas que reúnen los requisitos para recibir asistencia, entre ellas las personas con derechos legales formales sobre la tierra o los bienes; de las personas sin derechos legales formales, pero con un derecho a la tierra o a los bienes reconocidos o reconocibles por la legislación nacional, y de las personas que no tienen ningún derecho o reclamación legal reconocible sobre la tierra o los bienes que ocupan o utilizan, pero que ocupan o utilizan la tierra con anterioridad a una fecha límite específica del proyecto.
 - iii) Un presupuesto adecuado para una implementación efectiva, y
 - iv) Actividades de reasentamiento concebidas como actividades de desarrollo sostenible, brindando recursos de inversión suficientes para

permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según la naturaleza de este lo requiera;

- e) En relación con el desplazamiento económico y físico, se involucra a las personas afectadas en consultas significativas³⁸ y:
 - i) Se les informará de sus derechos y de la existencia de sistemas disponibles de rendición de cuentas, presentación de reclamaciones y solución de conflictos;
 - ii) Se les proporcionarán alternativas y asistencia técnica y económicamente viables para el reasentamiento;
 - iii) Se les brindarán oportunidades para participar en el desarrollo, implementación y supervisión de los planes de acción de reasentamiento o equivalentes, teniendo presentes la sostenibilidad y el impacto en el desarrollo, y
 - iv) Se las incluirá en el proceso para determinar las indemnizaciones y la provisión de prestaciones a las personas desplazadas en el proyecto o programa, según la naturaleza de estos lo requiera;

- f) Cuando se produzca desplazamiento físico, se proporcionará lo siguiente a las personas desplazadas con un título de propiedad o una reclamación reconocible en virtud de la legislación nacional:
 - i) Posibilidad de elección entre opciones de reasentamiento viables— incluida, cuando sea posible, la indemnización con tierras— e iguales a las tierras existentes en cuanto a potencial productivo, ubicación y seguridad de tenencia, propiedad y derechos de uso;
 - ii) Vivienda sustitutiva adecuada o indemnización en efectivo, acceso a servicios y recursos/organización para apoyar el mantenimiento de la organización social y la cohesión social;
 - iii) Asistencia para la reubicación adaptada a sus necesidades, y
 - iv) Ayudas para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor;

- g) Cuando se produzca un desplazamiento económico, se proporcionará lo siguiente a las personas afectadas con un título de propiedad o una reclamación reconocible en virtud de la legislación nacional:

³⁸ Véase también Política sobre participación de los interesados (SD/PL/01 [http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Stakeholder_Engagement_Policy.pdf]).

- i) Indemnizaciones adecuadas y sin demora por la pérdida de activos o del acceso a los mismos, tales como emplazamientos de actividad productiva, con propiedades sustitutivas de igual o mayor valor, o una indemnización en efectivo al costo de reposición;
 - ii) Ayudas para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor, y
 - iii) Apoyo durante el período de transición, según sea necesario;
- h) En el caso de las personas que carecen de derechos legales formales sobre la tierra, o de reclamaciones sobre la tierra que podrían ser reconocidas en virtud de la legislación nacional, se les proporcionará, en lugar de indemnizaciones por la tierra, asistencia para el reasentamiento en caso de desplazamiento físico o económico para ayudar a mejorar o al menos restablecer sus medios de vida en otro lugar, y en los casos de reasentamiento físico, se adoptarán medidas para permitirles obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia, e indemnizaciones por los bienes distintos de la tierra (como viviendas), siempre que sea posible;
- i) Se prohíbe el desalojo forzoso sin la provisión y el acceso a formas apropiadas de protección legal y de otro tipo, y
 - j) La compensación, asistencia y prestaciones a las personas afectadas se proporcionan de manera oportuna, antes de que las actividades del proyecto o programa comiencen en el terreno adquirido.

Norma mínima 5: Pueblos indígenas³⁹

10. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para asegurar que se obtendrá el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas afectados cuando un proyecto o programa pueda causar:

- a) Impactos sobre la tierra y los recursos naturales, incluidas restricciones sobre el uso de la tierra o la pérdida de acceso a los recursos naturales —con sujeción al régimen de propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinarios—, o la ubicación de un proyecto o programa en dicha tierra, o el desarrollo comercial de dichos recursos naturales;

³⁹ A lo largo de esta norma mínima, el término “pueblos indígenas” puede referirse a una o más personas indígenas o a una comunidad o parte de una comunidad de personas indígenas. No se refiere necesariamente y de forma exclusiva a todo un pueblo indígena.

- b) Reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a régimen de propiedad tradicional, o bajo uso u ocupación consuetudinarios, o
- c) Impactos significativos en el patrimonio cultural de un pueblo indígena que sean de importancia para la identidad o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas afectados, o el uso de dicho patrimonio cultural con fines comerciales;

11. Los organismos demuestran, además, que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Cuando en los procesos de examen o evaluación descritos en la norma mínima 1 se identifique la presencia de pueblos indígenas, se evaluará y evitará, en consulta con dichos pueblos indígenas, y siempre que sea posible, todo riesgo potencial o impacto económico, social, cultural o ambiental adverso para ellos;
- b) Cuando se han analizado las alternativas y los impactos adversos son inevitables, dichos impactos se minimizarán, mitigarán, controlarán o indemnizarán de una manera culturalmente apropiada, proporcional a su naturaleza y escala, y a la forma y grado de vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados;
- c) Se elaborarán planes de mitigación e indemnización a través de consultas significativas con los pueblos indígenas afectados, y tales consultas serán inclusivas en términos de género e intergeneracionales, involucrarán a sus órganos y organizaciones representativas tradicionales, proporcionarán tiempo suficiente para sus procesos de toma de decisiones y permitirán a los pueblos indígenas afectados participar efectivamente en el diseño de las medidas de mitigación y en la provisión o distribución de los beneficios;
- d) Los pueblos indígenas afectados participarán activamente de tal forma que se garantice su identificación con el proceso y su participación en el desarrollo, implementación y supervisión de los planes de gestión ambiental y social o instrumentos, proyectos y programas equivalentes;
- e) Se establecerán sistemas de presentación de reclamaciones y solución de conflictos que sean culturalmente apropiados, estén disponibles en los idiomas locales, sean accesibles para los pueblos indígenas afectados y tomen en cuenta la disponibilidad de mecanismos consuetudinarios de resolución de disputas entre los pueblos indígenas;
- f) Cuando las actividades del proyecto o programa impliquen la adquisición de tierras y territorios que han sido tradicionalmente propiedad de pueblos indígenas o que han sido utilizados habitualmente por ellos, o cuando sea apropiado o necesario, se brindará apoyo a las actividades que puedan dar lugar al reconocimiento legal de dicha propiedad y uso consuetudinario;
- g) Cuando las actividades del proyecto o programa incluyan el desarrollo comercial de tierras y recursos naturales fundamentales para la identidad y los medios de

vida de los pueblos indígenas, o el uso comercial de su patrimonio cultural, el proyecto o programa informará a las personas afectadas de sus derechos en virtud de la legislación nacional y del alcance, la naturaleza y los impactos del uso potencial, permitiendo a los pueblos indígenas compartir equitativamente los beneficios de dicho desarrollo o uso comercial;

- h) Cuando tengan derecho a beneficios, los pueblos indígenas participarán en la negociación sobre su distribución a través de consultas significativas o se les proporcionarán oportunidades para ello, teniendo presente que los beneficios pueden adoptar muchas formas, incluida la participación en un proyecto, y que pueden no ser económicos;
- i) Cuando quepa la posibilidad de que un proyecto pueda restringir el acceso de los pueblos indígenas a parques y áreas protegidas, el proyecto, como mínimo, involucrará a los pueblos indígenas afectados en la planificación y gestión del parque o área protegida, y a las especies clave;
- j) Cuando un proyecto o programa pueda afectar a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, se adoptarán las medidas apropiadas para reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura, así como para evitar todo contacto no deseado, y dejarán de procesarse los aspectos del proyecto o programa que resultarían en dicho contacto no deseado.

Norma mínima 6: Patrimonio Cultural

12. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Se conservará adecuadamente, a lo largo de todo el ciclo del proyecto o programa, todo patrimonio cultural identificado en el curso de los procesos de examen o evaluación descritos en la norma mínima 1;
- b) Se consultará a expertos cualificados, a la población local y a otras partes interesadas pertinentes, y se utilizarán encuestas realizadas sobre el terreno, para evaluar la naturaleza, el alcance y la importancia del patrimonio cultural que podría verse afectado por el proyecto, para evaluar si pueden evitarse su destrucción u otros perjuicios, y para evaluar los planes mediante los que reducir al mínimo o mitigar los riesgos e impactos;
- c) Se consultará asimismo a expertos cualificados, a la población local y a otras partes interesadas pertinentes si es adecuada la divulgación —dado que la información relativa al patrimonio cultural puede ser confidencial—, si la divulgación puede comprometer o poner en peligro la seguridad o integridad del patrimonio cultural o poner en peligro las fuentes de información;
- d) Se consultará asimismo a expertos cualificados, a la población local y a otras partes interesadas pertinentes si es adecuado divulgar la información relativa al patrimonio cultural —dado que la divulgación puede en algunos casos

comprometer o poner en peligro la seguridad o integridad del patrimonio cultural o poner en peligro las fuentes de información—, y por tanto debería evitarse;

- e) Cuando no existan alternativas viables y factibles para evitar impactos adversos al patrimonio cultural, se elaborarán las medidas apropiadas para minimizar o mitigar dichos impactos adversos a través de consultas significativas con las partes interesadas y las autoridades competentes;
- f) Cuando un proyecto o programa introduzca restricciones al acceso de las partes interesadas al patrimonio cultural, se organizará un acceso continuo en consulta con ellas, siempre que sea factible, con sujeción a consideraciones imperiosas de seguridad y protección;
- g) Cuando un proyecto o programa impliquen el uso comercial del patrimonio cultural, se informará a las partes afectadas por ellos sobre los derechos que les asisten en virtud de la legislación nacional, así como sobre el alcance, la naturaleza y los efectos del posible uso, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicho uso, y
- h) Se informará a las autoridades competentes sobre los hallazgos casuales, se los protegerá frente a nuevas perturbaciones y se administrarán mediante consulta significativa con las partes interesadas, basada en un enfoque predefinido.

Norma mínima 7: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación

13. De conformidad con los tratados y acuerdos internacionales pertinentes, los organismos no propondrán ni ejecutarán, con financiamiento del FMAM, proyectos o programas que promuevan el comercio o el uso de ninguna de las sustancias incluidas en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ni de otros productos químicos o materiales peligrosos sujetos a prohibición, restricción o eliminación gradual en el ámbito internacionales debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, persistencia ambiental, posibilidad de bioacumulación o posible agotamiento de la capa de ozono.

14. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Los procesos de examen o evaluación descritos en la norma mínima 1 toman en consideración los riesgos ambientales y sociales significativos y los posibles efectos relacionados con la contaminación y el uso de recursos, el uso de pesticidas y materiales peligrosos, la generación de desechos y efluentes, y las emisiones de contaminantes climáticos de corta y larga vida;
- b) Cuando se identifiquen riesgos e impactos relevantes, se realizarán evaluaciones adicionales y se establecerán medidas para:

- i) Evitar la liberación de contaminantes, cuando sea posible, o minimizar y controlar la intensidad, concentración y flujo másico de su liberación, incluidas las emisiones regulares, ocasionales y accidentales;
 - ii) Aplicar medidas de control y niveles de desempeño consecuentes con la legislación aplicable y las buenas prácticas internacionales del sector;
 - iii) Evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro relacionadas con el proyecto o programa;
 - iv) Evitar la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, cuando sea posible, o reducir al mínimo la generación de residuos, y reutilizar, reciclar y recuperar los residuos de manera segura, con un tratamiento y eliminación respetuosos con el medio ambiente;
 - v) Tratar los residuos peligrosos de acuerdo con las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales aplicables, o las buenas prácticas internacionales del sector, lo que sea más riguroso, y
 - vi) Evitar el uso y la liberación de materiales peligrosos, cuando sea posible, o minimizar y controlar dicho uso y liberación en la producción, el transporte, la manipulación, el almacenamiento y el uso;
- c) Cuando los proyectos y programas incluyan medidas de control de plagas, se aplicarán, siempre que sea posible, el control integrado de plagas o la gestión integrada de vectores y huéspedes intermediarios;
- d) Cuando se adquieran o utilicen plaguicidas:
- i) Los productos utilizados no contendrán ingredientes activos prohibidos o restringidos por los tratados y acuerdos internacionales aplicables, ni cumplirán los criterios de carcinogenicidad, mutagenicidad o toxicidad para la reproducción establecidos por los organismos internacionales pertinentes;
 - ii) Se habrán establecido las restricciones, aptitudes, equipo e instalaciones adecuadas para garantizar que su uso es seguro, teniendo en cuenta los riesgos potenciales del plaguicida;
 - iii) Los proyectos y programas evitarán, siempre que sea posible, o minimizarán, el uso de plaguicidas que dañen especies que no se pretende combatir o el medio ambiente natural, o que contribuyan al desarrollo de resistencia en plagas y vectores;
- e) Los proyectos y programas promoverán el uso eficiente de la energía, el agua y otros recursos e insumos materiales y, cuando se trate de un consumo significativo de agua, adoptarán medidas para evitar o reducir el uso del agua a fin de evitar impactos adversos significativos en las comunidades, otros usuarios del agua y el medio ambiente.

Norma mínima 8: Trabajo y condiciones laborales

15. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Cuando en los procesos de examen o evaluación descritos en la norma mínima 1 se identifiquen riesgos o posibles efectos adversos para los trabajadores, se llevarán a cabo nuevas evaluaciones y se elaborarán, aplicarán y supervisarán planes para gestionar esos riesgos y posibles efectos adversos de manera coherente con la presente norma mínima, y se respetarán y protegerán los derechos fundamentales de los trabajadores, de conformidad con la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo⁴⁰ de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros:
 - i) El derecho de sindicación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
 - ii) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;
 - iii) La prevención del trabajo infantil, y
 - iv) La eliminación de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.
- b) Se establecerán procedimientos escritos de gestión laboral de acuerdo con las leyes nacionales aplicables y los requisitos de esta norma mínima;
- c) Se proporcionará a los trabajadores documentación clara y comprensible sobre las condiciones de empleo, incluidos sus derechos en virtud de la legislación nacional en relación con las horas de trabajo, los salarios, las horas extraordinarias, indemnizaciones y prestaciones, así como los que se deriven de esta norma mínima;
- d) Se proporcionará a los trabajadores el pago regular y puntual de sus salarios; períodos adecuados de descanso, vacaciones, enfermedad, maternidad, paternidad y licencia familiar, y se les notificará por escrito la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones por despido, de conformidad con las leyes nacionales y los procedimientos de gestión laboral a que se hace referencia *supra* en el párrafo 15.b);
- e) Las decisiones relativas a cualquier aspecto de la relación laboral, incluidas la selección, la contratación y el trato de los trabajadores, se adoptarán sobre la base de los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y trato justo, y no sobre la base de características personales no relacionadas con los requisitos inherentes al puesto de trabajo;

⁴⁰ Además de los convenios 29 y 105 de la OIT y el protocolo de los convenios 29 (trabajo forzoso), 87 (libertad sindical), 98 (derecho a la negociación colectiva), 100 y 111 (discriminación), 138 (edad mínima) y 182 (peores formas de trabajo infantil).

- f) Se habrán adoptado medidas apropiadas para prevenir el acoso, la intimidación y la explotación, y para proteger a los trabajadores vulnerables, incluidas, entre otros, las mujeres, los menores en edad de trabajar, las personas migrantes y las personas con discapacidad;
- g) Los trabajadores que participen, o deseen participar, en las organizaciones de trabajadores y en la negociación colectiva, podrán hacerlo sin injerencias, no serán discriminados ni objeto de represalias, y se les proporcionará la información necesaria para una negociación significativa de manera oportuna;
- h) No se emplearán el trabajo forzoso ni el trabajo infantil en ningún proyecto o programa. El trabajo infantil incluye i) el trabajo por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y ii) cualquier otro trabajo que pueda ser peligroso, que pueda interferir con la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud del niño o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;
- i) Se aplicarán medidas de salud y seguridad en el trabajo para establecer y mantener un entorno de trabajo seguro y saludable, y dichas medidas se diseñarán y aplicarán para:
 - i) Identificar peligros potenciales para los trabajadores, particularmente los que pueden ser mortales;
 - ii) Adoptar medidas preventivas y de protección, entre otras, la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas;
 - iii) Formar a los trabajadores y mantener registros de formación;
 - iv) Documentar y notificar accidentes, enfermedades e incidentes laborales;
 - v) Disponer medidas de prevención de emergencias y de preparación y respuesta a situaciones de emergencia, y
 - vi) Establecer remedios para impactos adversos tales como lesiones, muertes, discapacidades y enfermedades ocupacionales;
- j) Se informará a los trabajadores de los sistemas aplicables de reclamaciones y solución de conflictos que se ofrecen en el lugar de trabajo, que cumplirán con los requisitos de la norma mínima 2, y
- k) Los trabajadores podrán utilizar estos mecanismos sin represalias, y los sistemas de reclamaciones y solución de conflictos no impedirán el acceso a otros recursos judiciales o administrativos disponibles en virtud de la ley o a través de los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituirán a los sistemas de presentación de quejas previstos en los convenios colectivos.

Norma mínima 9: Salud, seguridad y protección de la comunidad

16. Los organismos no propondrán ni ejecutarán, con financiamiento del FMAM, proyectos o programas que supongan la construcción o rehabilitación de presas grandes o complejas:

17. Los organismos demuestran que cuentan con las políticas, procedimientos, sistemas y capacidades necesarios para garantizar que:

- a) Cuando en los procesos de examen o evaluación descritos en la norma mínima 1 se identifiquen riesgos o posibles efectos nocivos para la salud y la seguridad de comunidades afectadas por proyectos o programas, se llevarán a cabo evaluaciones adicionales, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i) La posible exposición de las comunidades a las amenazas tanto accidentales como naturales, particularmente cuando los elementos estructurales del proyecto o programa sean accesibles a los miembros de la comunidad afectada, o cuando su fracaso podría resultar en daños a la comunidad;
 - ii) Las necesidades especiales y la exposición de las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, en particular las mujeres y los niños;
 - iii) Los riesgos particulares que pueden estar presentes en un contexto de conflicto o posconflicto;
 - iv) Los impactos del proyecto en la provisión y regulación de los servicios de los ecosistemas, ya que son directamente pertinentes para la salud y seguridad de la comunidad, y
 - v) Los efectos actuales o previstos del cambio climático y otros peligros naturales;
- b) Se diseñarán, implementarán y supervisarán medidas apropiadas para prevenir o evitar cualquier efecto nocivo sobre la salud, seguridad y protección de la comunidad, cuando sea factible, o se minimizarán o mitigarán, cuando no sea factible evitarlos o prevenirlos;
- c) Cuando elementos o componentes estructurales tales como presas, presas de decantación de residuos o estanques de cenizas estén situados en lugares de alto riesgo, y su falla o mal funcionamiento pudiera amenazar la seguridad de las comunidades, los proyectos o programas contratarán a uno o más expertos externos con experiencia pertinente y reconocida en proyectos similares, distintos de los expertos responsables del diseño y la construcción, para llevar a cabo una revisión, tan pronto como sea posible en el desarrollo del proyecto y a lo largo de todas sus etapas, del diseño, la construcción, la operación y el cierre definitivo del proyecto;
- d) Los planes de preparación para emergencias se elaborarán, aplicarán y supervisarán en colaboración con las partes interesadas y las autoridades pertinentes, cuando proceda;
- e) Los proyectos y programas evitarán, siempre que sea posible, o minimizarán el riesgo de exposición de la comunidad a enfermedades y otros riesgos relevantes

para la salud, teniendo en cuenta los niveles diferenciados de exposición, y las necesidades especiales y la exposición de las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables; y

- f) Todas las medidas de seguridad para salvaguardar al personal o los bienes serán proporcionales y coherentes con las leyes nacionales aplicables y las buenas prácticas internacionales del sector.